

**CERTIFICADO PROVISIONAL UNICO DE ACCIONES DE
TESORERIA**

ESTE VALOR PUEDE NEGOCIARSE EN BOLSA DE VALORES
Denominación de la emisión _____

SERIE "X ACCIONES DE TESORERIA"

(BANCO) _____, **S.A.**
del domicilio de _____, Republica de El Salvador.

_____, SOCIEDAD ANONIMA; de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____ y de plazo _____, fue constituida por escritura pública celebrada en esta ciudad, a las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ de _____, en los oficios del notario _____, inscrita en el Registro de Comercio con el número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, con fecha _____ de _____ de _____.

La emisión de acciones de tesorería emitida por _____, S.A.. cuenta con las siguientes autorizaciones: (i) Acuerdo de Junta Directiva de (BANCO) _____, S.A.. tomada en sesión _____ celebrada el _____ de _____ de _____, por el que se resolvió inscribir las acciones de tesorería que conformarían el capital social de la misma, en Mercado de Valores de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable - Bolsa de Valores -. (ii) Acuerdo de la Junta Directiva de Mercado de Valores de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable - Bolsa de Valores -, tomado en sesión número _____ de fecha _____ de _____ de _____. (iii) Autorización de asiento en el Registro Público Bursátil, tomado por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión número _____ de fecha _____ de _____ de _____.

"Los Valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o a solvencia del emisor". ----"La Inscripción de la emisión en la Bolsa, no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor."

REGLA ESPECIAL PARA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS.

En caso que el tenedor de un título solicite la reposición del mismo al emisor, éste último deberá enviar a la Bolsa de Valores, a más tardar el día siguiente hábil de recibida la solicitud de reposición, una notificación de dicha situación indicando las características del título, la fecha en que se colocó, la vigencia del mismo, y demás características necesarias para su identificación, para los efectos legales consiguientes.

**EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO ES DE _____ Y ESTA DIVIDIDO EN UNA SERIE
_____ COMPUESTA POR _____ ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS DE UN VALOR
NOMINAL DE _____ CADA UNA Y UNA SERIE "AT" DE ACCIONES DE TESORERIA
REPRESENTADAS POR ESTE CERTIFICADO.**

Por el presente CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE TITULOVALOR UN VALOR NOMINAL DE _____ .

El valor nominal total de las acciones de Tesorería amparadas en este certificado es equivalente al fondo patrimonial que posea el banco o al fondo patrimonial requerido, el que sea mayor, al treinta y uno de diciembre de cada año.

San Salvador, _____ de _____ de _____ .

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Presidente

Secretario

PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL REGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS ACCIONES DE TESORERIA:

- Este certificado se mantendrá en Deposito en el Banco Central de Reserva de El Salvador en tanto no sea suscrito y pagado.
- Las acciones de Tesorería se suscribirán exclusivamente para aumentar el capital social cuando se requiera subsanar problemas de solvencia, y su colocación requiere la previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Las acciones de Tesorería amparadas en este Certificado se convertirán en acciones ordinarias dentro de un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la fecha de suscripción; debiendo la sociedad reponerlas por los respectivos certificados definitivos en el mismo plazo. Una vez suscritas el banco fraccionará este certificado entregando a los suscriptores los certificados de acciones comunes que correspondan.
- Una vez suscritas y pagadas las acciones de tesorería, el capital social del banco queda aumentado en igual proporción sin necesidad de celebración de Junta General de Accionistas, bastando únicamente una certificación del auditor externo en la que se haga constar que las acciones de tesorería han sido suscritas y pagada para registrar en la cuenta de capital social aumento respectivo.
- Mientras las acciones de tesorería no sean suscritas y pagadas no confieren derecho a voto ni generan dividendos.
- Cuando la Superintendencia autorice el número de las acciones de tesorería a colocar, el banco deberá enviar un aviso por escrito a sus accionistas y publicar dos avisos en dos diarios de circulación nacional, por dos días sucesivos, ofreciéndoles las acciones, quienes podrán suscribirlas en proporción a las acciones que posean, salvo en el caso que las pérdidas se amorticen contra la totalidad del capital. En dichos avisos deberá explicarse las ventajas de suscribir las acciones referidas y las desventajas de no hacerlo. A partir del día siguiente de la última publicación, los accionistas tendrán quince días para suscribir y pagar íntegramente en efectivo las acciones correspondientes. El precio de colocación de estas acciones será el valor en libros que resulte del último balance auditado. Dicho precio deberá ser autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. La administración del banco venderá las acciones de tesorería autorizadas por la Superintendencia que no se suscribieron, en subasta especial o por medio de una bolsa de valores; y si esto no fuere posible, por gestión directa con el visto bueno de dicha Superintendencia, y el precio base será el valor en libros antes señalados.
- En el caso de disminución de capital para absorber pérdidas que origine la amortización de la totalidad de las acciones, únicamente el Instituto de Garantía de Depósitos podrá adquirir las acciones de tesorería. En este caso no se requerirá el número mínimo de accionistas a que se refiere la Ley de Bancos y la sociedad tendrá un único accionista, mientras el referido Instituto vende las acciones que posea. Una vez reestructurado el banco por el Instituto de Garantía de Depósitos, no podrán adquirir sus acciones los ex-directores, ex-gerentes o ex-accionistas relevantes.

PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA: (varían de acuerdo a la sociedad)

SUSCRIPCION Y PAGO.

Presidente

Secretario

